



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-144-2017.-
ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-003-2017.
- VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-003-2017, Adquisición de **"REPRODUCCIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS Y CUADERNOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN FISCAL"**.

CONSIDERANDO (1): Que según lo dispuesto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 05 de junio de 2017, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario El Heraldo y en fecha 01 de julio de 2017 en el diario oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-003-2017, Adquisición de **"REPRODUCCIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS Y CUADERNOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN FISCAL"**.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario El Heraldo, diario de mayor circulación en el País, los oferentes que procedieron a retirar el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO IHER.
- 2) HB IMPRESORES S. DE R.L. DE C.V.
- 3) LITOGRAFIA IMPRENTA LIL S.A.
- 4) EBENEZER PUBLICIDAD
- 5) IMPREZOS
- 6) COIMEX S. DE R.L.
- 7) EDICIONES RAMSES S. DE R.L.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 17 de julio de 2017, siendo las dos de la tarde en punto (2:00 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de la misma. Una vez recibidas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:





1.- **Oferta presentada por EDICIONES RAMSES S. de R.L.**, por un Monto Total de la Oferta de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,226,000.00), acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo fianza número ZC-FL64679-2017, por un monto de L. 80,000.00, emitida por Seguros Crefisa S.A., con una vigencia de diez meses.

2.- **Oferta presentada por INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER)**, por un Monto Total de la Oferta de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2,068,447.50) acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Cheque Certificado número 04435, por un monto de L. 41,368.95, emitida por BAC-Honduras, con una vigencia indefinida.

3.- **Oferta presentada por COIMEX S. de R.L.**, por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,747,367.50), acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 201707010936, por un monto de L. 35,000.00, emitida por Banco Davivienda de Honduras S.A., con una vigencia de cuatro meses.

4.- **Oferta presentada por LITOGRAFIA IMPRENTA LIL S.A.**, por un Monto total de la Oferta de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,635,780.00), acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 10180023617, por un monto de L. 51,604.00, emitida por Banco Atlántida S.A., con una vigencia de cinco meses.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-003-2017, Adquisición de "REPRODUCCIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS Y CUADERNOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN FISCAL" suscrita el 17 de julio de 2017.

CONSIDERANDO (5): Que de los 7 oferentes potenciales que retiraron Pliegos de Condiciones solamente 4 de ellos presentaron sus ofertas: 1) **EDICIONES RAMSES S. de R.L.**, 2) **INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER)**, 3) **COIMEX S. de R.L.**, 4) **LITOGRAFIA IMPRENTA LIL S.A.**, por lo tanto era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 1.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de una (1) oferta para llevar a cabo la adquisición de este proceso.



[Handwritten signature]



CONSIDERANDO (6): Que en fecha 17 de julio de 2017, mediante Memorando número SAR-DNAF-1688-2017, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-003-2017, Adquisición de "REPRODUCCIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS Y CUADERNOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN FISCAL".

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 20 de julio de 2017, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (8): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **EDICIONES RAMSES**, presenta una Garantía de Mantenimiento de la Oferta que comprende una validez desde el 17 de marzo de 2017 y, siendo que el aviso de la presente licitación fue publicado el 05 de junio de 2017, no concuerda con el inicio de la vigencia de ésta, para lo cual la Comisión de Evaluación tuvo a bien dejar por manifestada esta observación en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación manifestando que podría corresponder a un error de la empresa de seguros emisora, lo cual en su momento la sociedad mercantil debería de corregir en caso de resultar adjudicada. Asimismo la Comisión Evaluadora identificó, al revisar el documento denominado Lista de Precios que su oferta económica no incluye en el precio ofertado el cálculo del Impuesto Sobre la Venta, situación que, atendiendo a lo establecido en Sección I, IAO, Cláusula 36) Evaluación de las Ofertas, específicamente la Cláusula 36.4) "Al evaluar una oferta el comprador excluirá y no tendrá en cuenta: a) El impuesto sobre la venta y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al oferente..." en relación a la Sección I, IAO, Cláusula 31) Diferencias, errores y omisiones, específicamente 31.3) (a) "si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido..." en tal sentido la Comisión Evaluadora durante la evaluación comparativa de los precios ofertados excluye y no toma en cuenta el impuesto, tomando en consideración únicamente los precios unitarios ofertados por cada empresa para efectos de evaluación.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de





Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la **Empresa IHER** no presenta foliados ninguno de éstos 3 Documentos dentro de la oferta presentada, dejando la Comisión de Evaluación manifestada esta observación en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación y considerando que de acuerdo a la Opinión Legal No. 002-2016 "Error en Documentos No Subsanables" emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) donde establece *que los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; debiendo en todo momento prevalecer el contenido sobre la forma en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas* y de acuerdo a la Sección I, IAO, Cláusula 31 Diferencias, Errores y Omisiones; 31.1) "... el comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando esta no constituya una desviación significativa" del documento Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación, La Comisión Evaluadora consideró dispensar la omisión del folio en estos documentos y se permite continuar con el análisis y evaluación de esta oferta presentada.

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la **sociedad mercantil LITOGRAFIA IMPRENTA LIL S.A.** no folio el documento Garantía de Mantenimiento de la Oferta, ya que la misma se presenta de forma externa dentro de un sobre manila completamente sellado y debidamente identificado, dejando la Comisión de Evaluación manifestada esta observación en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación y considerando que de acuerdo a la Opinión Legal No. 002-2016 "Error en Documentos No Subsanables" emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) donde establece *que los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; debiendo en todo momento prevalecer el contenido sobre la forma en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas* y de acuerdo a la Sección I, IAO, Cláusula 31 Diferencias, Errores y Omisiones; 31.1) "... el comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando esta no constituya una desviación significativa" del documento Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación, la Comisión Evaluadora consideró dispensar la omisión del folio en este documento y se permite continuar con el análisis y evaluación de esta oferta. Asimismo, la Comisión Evaluadora identificó, al revisar el



W.D.

Handwritten signature



documento denominado Lista de Precios que su dicha oferta económica no incluye en el precio ofertado el cálculo del Impuesto Sobre la Venta, situación que, atendiendo a lo establecido en Sección I, IAO, Cláusula 36) Evaluación de las Ofertas, específicamente 36.4) "Al evaluar una oferta el comprador excluirá y no tendrá en cuenta: a) **El impuesto sobre la venta y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrario es adjudicado al oferente...**" en relación a la Sección I, IAO, Cláusula 31) Diferencias, errores y omisiones, específicamente 31.3) (a) "**si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido...**", en tal sentido la Comisión Evaluadora durante la evaluación comparativa de los precios ofertados excluye y no toma en cuenta el impuesto, tomando en consideración únicamente los precios unitarios ofertados por cada empresa para efectos de evaluación.

CONSIDERANDO (11): Que de acuerdo al Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación, al identificar la Comisión Evaluadora que de las 4 ofertas presentadas, 2 de ellas incluyeron el valor del Impuesto sobre la Venta y 2 no lo incluyen en su lista de precios, aclaran que el servicio requerido en el presente proceso de licitación no corresponde a la compra de libros (concepto exento del ISV), si no al servicio de reproducción del material didáctico y que en base al Artículo 5-A de la Ley de Impuesto Sobre la Venta, se establece que el hecho generador del impuesto se produce: ... b) En la Prestación de servicios, en la fecha de emisión de la factura o documentos equivalente o en la fecha de prestación de los servicios o en la de pago o abono a cuenta, dependiendo de cuál se realice primero, por lo tanto éste si es un servicio gravado.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 20 de julio de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **EDICIONES RAMSES S. de R.L.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente:

1. Presentar Constancia original extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años, ambas constancias **Vigentes.**



Handwritten signature



2. Presentar constancia de solvencia fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal de la sociedad mercantil. **Vigente y Original.**

Aclarar las siguientes Especificaciones Técnicas:

1. Aclarar si cumplirá con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones.

Dichos extremos no se consideraron subsanados y aclarados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-003-2017**, de fecha 21 de agosto de 2017, el cual detalla que mediante Oficio SAR-DNAF-379-2017 de fecha 25 de julio de 2017 y recibido por la sociedad mercantil en fecha 26 de julio de 2017 se le notificó que contaba con cinco (5) días hábiles por subsanar finalizando dicho plazo el 2 de agosto de 2017 sin que la sociedad mercantil Ediciones Ramses S. de R.L. subsanara.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 20 de julio de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Empresa **IHER**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente:

1. Presentar Constancia original extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años, ambas constancias **vigentes.**
2. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **Vigente y Original.**
3. Presentar constancia de solvencia fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal de la empresa. **Vigente y Original.**
4. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado Resultados) del Oferente, correspondiente al año 2014, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora (en caso de ser Contador Independiente debe presentar constancia



[Handwritten signatures]



solvencia del colegio de peritos, si es firma auditora presentar certificación de encontrarse inscrito en la Comisión Nacional de Banca y Seguros).

Dichos extremos no se consideraron subsanados y aclarados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-003-2017**, de fecha 21 de agosto de 2017, el cual detalla que mediante Oficio SAR-DNAF-380-2017 de fecha 25 de julio de 2017 y recibido por la sociedad mercantil en fecha 27 de julio de 2017 se le notificó que contaba con cinco (5) días hábiles por subsanar finalizando dicho plazo el 3 de agosto de 2017 sin que la empresa Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) subsanará.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 20 de julio de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **COIMEX S. de R.L.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente:

1. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **Vigente y Original.**
2. Presentar constancia de solvencia fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal de la sociedad mercantil. **Vigente y Original.**

Dichos extremos se consideraron subsanados y aclarados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-003-2017**, de fecha 21 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 20 de julio de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **LITOGRAFIA IMPRENTA LIL S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente:

1. Presentar Constancia original extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribió el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años, ambas constancias **vigentes.**





2. Presentar constancia de solvencia fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal de la sociedad mercantil. **Vigente y Original.**
3. Presentar Escritura de Constitución de la Sociedad mercantil debidamente apostillada.
4. Presentar Poder de Administración otorgado al Representante Legal de la Sociedad mercantil debidamente apostillada.
5. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP) **Vigente y Original.**
6. Presentar Permiso de operación emitido por la Municipalidad. **Vigente y Original.**
7. Presentar Constancia de un cliente actual con fecha no mayor a 2 meses a la presentación de la oferta.
8. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente o firma auditora, debidamente apostillados.

La sociedad mercantil Litografía e Imprenta LIL S.A. a fin de dar cumplimiento al requerimiento de subsanación, solicitó mediante nota de fecha 01 de agosto de 2017, prórroga de plazo por la dificultad de recopilar toda la documentación requerida en el tiempo estipulado, por lo que en base al Artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado se le amplió dicho plazo a 2.5 días adicionales a partir de la notificación, plazo en el cual la sociedad mercantil realizó las subsanaciones correspondientes; haciendo la observación la Comisión de Evaluación que de los documentos legales solicitados mediante Oficio de subsanación SAR-DNAF-382-2017, cuatro documentos no son acompañados por encontrarse aún en trámite la recepción de los mismos, sin embargo la sociedad mercantil acompañó junto a su subsanación los escritos de solicitud con los correspondientes recibidos de las distintas Instituciones a que corresponde la entrega de estos documentos, acreditando de esta forma que los mismos se encuentran aún en trámite y comprometiéndose a entregarlos una vez fueran recibidos, y en fecha 18 de agosto de 2017, ésta sociedad mercantil presenta escrito acompañando el avance de la documentación en trámite. Dichos extremos fueron acreditados según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-00-2017**, de fecha 21 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO (16): Que, atendiendo a lo establecido en la Sección I, IAO, Cláusula 36) Evaluación de las Ofertas, específicamente la Cláusula 36.4) del documento Pliego





de Condiciones ... "Al evaluar una oferta el comprador excluirá y no tendrá en cuenta: a) El impuesto sobre la venta y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al oferente..." y siendo que la sociedad mercantil COIMEX S. de R.L. presentó su oferta por **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,747,367.50)**, valor que incluye el 15% correspondiente al Impuesto Sobre la Venta, la Comisión Evaluadora en aplicación de las cláusulas antes mencionadas y a fin de proceder a una evaluación comparativa justa de los precios ofertados excluyó y no tomó en cuenta dicho impuesto, tomando en consideración únicamente el precio unitario ofertado por esta sociedad mercantil para efectos de evaluación económica de las ofertas; en vista de lo cual, el monto final de su oferta queda en **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,519,450.00)** esto debido a la deducción de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 227,917.50)** correspondiente al 15% de Impuesto Sobre la Venta.

CONSIDERANDO (17): Que de acuerdo al Informe Final de Adjudicación, la Comisión Evaluadora identifica a las sociedades mercantiles COIMEX y LIL S.A., como los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y que posteriormente subsanaron tanto en tiempo como en forma los defectos u omisiones no sustanciales según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma Ley, considerando para efectos de evaluación económica los precios unitarios ofertados por ambos oferentes, comparando los valores de la siguiente manera:

1.-Oferta presentada por COIMEX S. de R.L., por un Monto Total de la Oferta de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,519,450.00)**

2.-Oferta presentada por LITOGRAFIA IMPRENTA LIL S.A., por un Monto total de la Oferta de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,635,780.00).**

No encontrando la Comisión Evaluadora ningún error aritmético que pudiera desviar significativamente el monto ofertado por las sociedades mercantiles oferentes que llegaron hasta esta evaluación económica.

CONSIDERANDO (18): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración





Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-762-2017, de fecha 31 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO (19): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto de Gasto 25300 Servicio de Imprenta Publicaciones y Reproducciones.

CONSIDERANDO (20): Quedando evidenciada la libre competencia y la transparencia del proceso al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-003-2017, Adquisición para la "Reproducción de Guías Didácticas y Cuadernos de Trabajo de Educación Fiscal", a la sociedad mercantil EDICIONES RAMSES, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 132 Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada". Siendo que a esta sociedad mercantil se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta a lo cual la sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, además de encontrarnos frente



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C. , Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



la sociedad mercantil con la oferta más alta y que se eleva significativamente del presupuesto estimado por la Institución para la contratación de este servicio, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación. Ya que la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-003-2017**, de fecha 21 de agosto de 2017 detalla que mediante Oficio SAR-DNAF-379-2017 de fecha 25 de julio de 2017, recibido por la sociedad mercantil en fecha 26 de julio de 2017 se le notificó que contaba con cinco (5) días hábiles para subsanar, finalizando dicho plazo el 2 de agosto de 2017 sin que la sociedad mercantil Ediciones Ramses S. de R.L. subsanara lo solicitado.

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-003-2017, Adquisición para la "Reproducción de Guías Didácticas y Cuadernos de Trabajo de Educación Fiscal", a la empresa **IHER**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta empresa en el caso previsto en el Artículo 132 **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada"**. Siendo que a esta empresa se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta, y la empresa no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación. Ya que la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-003-2017**, de fecha 21 de agosto de 2017, el cual detalla que mediante Oficio SAR-DNAF-380-2017 de fecha 25 de julio de 2017 y recibido por la sociedad mercantil en fecha 27 de julio de 2017 se le notificó que contaba con cinco (5) días hábiles para subsanar, finalizando dicho plazo el 3 de agosto de 2017 sin que la empresa Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) subsanara lo solicitado.

TERCERO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-003-2017 Adquisición para la "Reproducción de Guías Didácticas y Cuadernos de Trabajo de Educación Fiscal" a la sociedad mercantil **COIMEX S. de R.L.** en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso c), por cumplir





esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y siendo esta sociedad mercantil quien ha presentado el menor costo dentro de la evaluación económica.

CUARTO: Determinar como el segundo lugar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-003-2017, Adquisición para la "Reproducción de Guías Didácticas y Cuadernos de Trabajo de Educación Fiscal" a la sociedad mercantil LIL S.A. en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

QUINTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de suministro de servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEXTO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-003-2017, Adquisición para la "REPRODUCCIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS Y CUADERNOS DE TRABAJO DE EDUCACIÓN FISCAL.;" las ofertas presentadas; el acta de apertura de oferta; y, los Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto.

SEPTIMO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - NOTIFIQUESE. -



[Handwritten signature]
ESTELA GUZMÁN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA

[Handwritten signature]
CARMEN ALEJANDRA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL

